

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 710 (Noviembre 20 de 2019)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a partir de la fecha, a la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.664, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento o su rechazo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la Dirección de Talento Humano o Recur-

sos Humanos de esta entidad, o la dependencia que haga sus veces, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 735 (Diciembre 3 de 2019)

«Por medio del cual se corrigen los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 “Por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C. para los inmuebles residenciales de la ciudad”»

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Distrital 551 de 2019 se adoptó la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C. para los inmuebles residenciales de la ciudad.

Que los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 al hacer mención de los Anexos 1 y 2 se refirieron a la

séptima actualización de la estratificación del Distrito Capital, cuando debieron hacer alusión a la octava actualización de la estratificación del Distrito Capital.

Que, frente a los errores formales, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Subrayado fuera de texto).

Que la referencia a la séptima actualización de la estratificación del Distrito Capital contenida en los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 constituye un error formal de transcripción, por cuanto los anexos efectivamente adoptados hacen referencia a la octava actualización de la estratificación, siendo procedente hacer la corrección sin dar lugar a cambios en el sentido material de la decisión, tal como lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Corregir el artículo 4 del Decreto Distrital 551 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 4°. - Adopción del estrato para cada manzana. Adoptar los resultados de la actualización de la estratificación urbana del Distrito Capital señalada en el mapa a escala 1:40.000 Anexo No. 1 denominado: “ESTRATOS ADOPTADOS POR MANZANA EN LA OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, que contiene el listado de manzanas y los estratos adoptados, y hacen parte integral del presente Decreto.

Parágrafo. La estratificación se actualizará periódicamente, con fundamento en las decisiones de primera y segunda instancia que impliquen cambio de estrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 689 de 2001; el artículo 10 de la Ley 505 de 1999, y parágrafo 1 del artículo 6° de la Ley 732 de 2002. Para ello, se utilizarán los códigos de manzana definidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y por la Secretaría Distrital de Planeación.”.

ARTÍCULO 2°.- Corregir el artículo 5 del Decreto 551 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 5°. - Adopción del estrato para viviendas atípicas. Adoptar la estratificación de las viviendas atípicas citadas en el Anexo No. 2 denominado: “LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS IDENTIFICADAS EN LA OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, que contiene la identificación por dirección, el estrato atípico y el estrato dominante de las manzanas en las cuales se encuentran ubicados estos inmuebles residenciales, y que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo. Se consideran atípicas las viviendas que cuentan con las características enunciadas en el artículo 3° del presente Decreto, determinadas por la Secretaría Distrital de Planeación en la primera instancia de atención de solicitudes de cambio de estrato y por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá en la segunda instancia de revisión de dichas solicitudes. El listado de viviendas atípicas se actualizará periódicamente, con fundamento en las decisiones sobre las solicitudes de variación de estrato adoptadas en las instancias antes mencionadas.”

ARTÍCULO 3°.- Notificación y comunicaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.3 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, y comuníquese a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que desarrollen sus actividades en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4°.- Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#) en el Registro Distrital, modifica los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 sin dar lugar a cambios materiales en la decisión, quedando incólume el resto del articulado.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación